

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 LEY 2213 DEL 13 DE 2022.

Emplaza a la señora **ROSAURA DE JESÚS GAVIRIA MEDINA** en calidad de demandada dentro del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co para ser escuchada en el proceso VERBAL de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurado por el señor RIGOBERTO VELÁSQUEZ BURITICÁ en contra de la señora ROSAURA DE JESÚS GAVIRIA MEDINA **radicado 05001 31 10 004 2021 00260 00.**

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, conforme al artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2020

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	045
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00260 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	RIGOBERTO VELÁSQUEZ BURITICÁ C.C. 70.165.020
Demandado:	ROSAURA DE JESÚS GAVIRIA MEDINA C.C. 42.775.918
Decisión:	ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DEL DEMANDADO

En el proceso de la referencia, de conformidad a los memoriales allegados al proceso por el apoderado de la parte actora, el abogado JHON JAIRO FALCON PRASCA, solicitando el emplazamiento a la demandada ROSAURA DE JESÚS GAVIRIA MEDINA, dado que no se puede dar cumplimiento al requerimiento hecho por el despacho en auto anterior de notificar a la demandada en la dirección indicada por la EPS SURAMERICANA: CALLE 108 N.º 29 -22 INTERIOR 201, toda vez que el señor RIGOBERTO VELÁSQUEZ BURITICÁ bajo la gravedad de juramento manifiesta que los datos brindados por la entidad corresponden a la señora YULY MABEL GUTIÉRREZ BRAN.

JOHN JAIRO FALCON PRASCA, abogado inscrito, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.306.803 y portador de la tarjeta profesional N° 196.065 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del señor **RIGOBERTO VELASQUEZ BURITICA**, por medio del presente, dando respuesta al auto de fecha 12 de diciembre de 2022, me permito manifestar lo siguiente:

Mi mandante el señor RIGOBERTO VELASQUEZ BURITICA, se ratifica bajo la gravedad de juramento, en lo manifestado en memorial del 15 de septiembre de 2022, en cuanto a que, la dirección física, el correo electrónico y numero celular corresponden a la señora YULY MABEL GUTIERREZ BRAN, su nueva compañera permanente, quienes viven juntos en la misma dirección Calle 108 # 29 – 22 int. 201.

Por lo anterior, solicito señora Juez, se ordene el emplazamiento de la señora ROSAURA DE JESUS GAVIRIA MEDINA, ya que se desconoce la dirección física y electrónica.

Esta Agencia Judicial encuentra procedente lo solicitado, toda vez que se ha agotado la búsqueda de la demandada, razón por la cual SE ACCEDE A LO SOLICITADO y en consecuencia **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA**, la señora ROSAURA DE JESÚS GAVIRIA MEDINA conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA). El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Una vez se encuentre vencido el término de la publicación del emplazamiento y registro en el TYBA, sin que se presente dentro del trámite el demandado o realice solicitud alguna, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem que represente los intereses del mismo dentro del proceso, para garantizar su derecho de defensa y contradicción.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER A LA SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y en consecuencia **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA**, la señora ROSAURA DE JESÚS GAVIRIA MEDINA conforme lo dispone el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, es decir, efectuando la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

La anterior publicación será realizada por la Secretaría del Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA). El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

SEGUNDO: Una vez se encuentre vencido el término de la publicación del emplazamiento y registro en el TYBA, sin que se presente dentro del trámite el demandado o realice solicitud alguna, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem que represente los intereses de este dentro del proceso, para garantizar su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ